Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN CENTRALIZADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

1- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación centralizada de una póliza de seguro de Daños Materiales, que cubra entre otros los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la Responsabilidad Civil inmobiliaria sobre el Continente de los inmuebles detallados en el **ANEXO I**, del pliego de prescripciones técnicas, en adelante PPT, que se corresponden con las Sedes y/o edificios o locales de uso administrativo de la Comunidad Autónoma Región de Murcia y que se derive por el hecho de ser propietario, arrendatario, usufructuario o tenencia de tales inmuebles por cualquier otro título.

2.- NECESIDADES A SATISFACER

El mantenimiento de aseguramientos proporciona seguridad contra el riesgo y cumplen una función económica por cuanto eliminan la incertidumbre económica sobre el futuro, ya que al tratarse del riesgo de un acontecimiento incierto en cuanto al hecho mismo o en cuanto al momento de su realización o respecto a la cuantía del efecto, evitan un perjuicio económico contingente, mediante un gravamen económico real y soportable.

La cobertura de riesgos (daños materiales, responsabilidad civil,…) mediante pólizas de seguros es práctica habitual como un forma de asegurar las consecuencias económicas negativas (directas, solidarias o subsidiarias) que emanan tanto de los perjuicios causados a terceros por la actuación de la propia Administración Pública o por la responsabilidad profesional del personal a su servicio, como de los daños propios sufridos en los propios bienes y derechos, derivando el deber del pago de las indemnizaciones hacia un tercero, la compañía aseguradora, y paliar en lo posible las repercusiones negativas sobre el presupuesto.

El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Murcia está integrado por todos aquellos bienes y derechos de los que la misma sea titular, cualquiera que sea el título para su adquisición y el destino a que se afecten.

El Decreto 82/2001, de 16 de noviembre, por el que se regula la contratación centralizada de Bienes, Servicios y Suministros (BORM 269, de 20 de noviembre de 2001), atribuye a la Consejería de Economía y Hacienda (hoy Hacienda), a través de la Dirección General de Patrimonio (hoy de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones), la competencia para la contratación de los servicios y suministros comunes a las distintas Consejerías, Organismos Autónomos de la Administración Regional y demás Entes de naturaleza jurídico pública adheridos.

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678011-aa04-e013-73235444852

Incluido en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, el objeto del contrato por lo tanto, es la contratación centralizada de una póliza de seguro de daños materiales que cubra entre otros los riesgos de incendio y los derivados del consorcio de Compensación de Seguros, así como la Responsabilidad Civil Inmobiliaria sobre el continente de inmuebles de uso administrativo de la CARM.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2006, se ha centralizado en la Consejería de Economía y Hacienda (hoy Hacienda), la contratación de un seguro de Daños Materiales que cubra entre otros, los riesgos de incendio y los derivados del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la responsabilidad civil inmobiliaria sobre el continente de los EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO de la CARM.

Corresponde a cada Consejería o entidad, respecto de los bienes que utilice o le estén adscritos, el deber de su mantenimiento, custodia y conservación, correspondiendo a la Consejería de Hacienda la conservación y mejora del resto de los bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma así como el estudio, análisis y valoración de los riesgos que afecten al patrimonio y actividades de dicha Administración. Así mismo, corresponde también a la Consejería de Hacienda las actuaciones dirigidas a la disposición y mejora de espacios de uso predominantemente administrativo y las competencias relativas a su vigilancia, protección y condiciones de la edificación, entendiéndose a estos efectos los espacios de uso predominantemente administrativo aquellos cuyo destino principal sea el de oficinas, excluyendo expresamente entre otros, los espacios de uso docente y sanitario.

En la actualidad existe un contrato de seguro vigente, con fecha de finalización a las 24:00 horas del día 26 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga, que incluye a los inmuebles con uso Administrativo más representativos de la CARM.

Por todo lo anteriormente expuesto, resultando de interés para la CARM y con objeto de homogeneizar los criterios de aseguramiento de riesgos patrimoniales que garanticen una adecuada protección de su patrimonio, se hace necesario y conveniente que se proceda a la contratación centralizada de una Póliza de Seguro de Daños Materiales de sus inmuebles de uso administrativo más representativos con una duración de un año, desde las 00:00 horas del día 27 de diciembre de 2018 a las 24:00 horas del día 26 de diciembre de 2019

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De acuerdo con el artículo 116.4 de la LCSP, en el expediente de un contrato de servicios debe justificarse adecuadamente el "informe de insuficiencia de medios".

Según lo previsto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en su artículo primero: "El Contrato de seguro es aquel por el que el asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas".

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

Por otra parte, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, indica en su artículo 1, que tiene por objeto:

"…la regulación y supervisión de la actividad aseguradora y reaseguradora privada comprendiendo las condiciones de acceso y ejercicio y el régimen de solvencia, saneamiento y liquidación de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, con la finalidad principal de proteger los derechos de los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como de promover la transparencia y el desarrollo adecuado de la actividad aseguradora.

De acuerdo con el artículo 6 de la propia Ley 20/2015, se entenderá por entidad aseguradora:

"Una entidad autorizada para realizar, conforme a lo dispuesto por esta Ley o por la legislación de otro Estado miembro, actividades de seguro directo de vida o de seguro directo distinto del seguro de vida."

En este contrato privado la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asume la posición de tomador (quien suscribe el contrato y le corresponden las obligaciones y deberes que se derivan) y de asegurado (a quien le corresponden los derechos derivados del mismo) al ser el titular de los bienes objeto de cobertura.

Por otro lado corresponde a la Administración General del Estado, la competencia de supervisión de las entidades aseguradoras y en el desarrollo ordenado de los mercados (artículo 16.1 Ley 20/2015).

Por ello, esta Administración carece de medios personales o materiales adecuados para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

4.- DIVISION EN LOTES DEL CONTRATO. JUSTIFICACION DE LOTE ÚNICO

De acuerdo con el artículo 99.3 LCSP "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes, mediante su división en lotes.

Y se entiende que no es posible dividir por lotes, al querer preservar la necesaria integridad y homogeneidad en la prestación del servicio, otorgando el mismo tipo y nivel de garantía a todas las Consejerías, en cuanto a riesgos, coberturas, indemnizaciones, etc.., por lo que este expediente de contrato de servicios no es susceptible de su división por lotes.

5.- AMBITO SUBJETIVO

El ámbito de actuación del servicio objeto de esta contratación alcanza a los órganos directivos de la Administración General (Consejerías) de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, sin perjuicio de los cambios en su nº o denominación que en su caso pudieran producirse por cambios de estructura o modificaciones orgánicas.

6.- PROCEDIMIENTO.

La adjudicación se realizará por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO.

7.- DURACION DEL CONTRATO Y PRÓRROGA.

El plazo de vigencia del contrato será de doce meses (un año). Se prevé que la fecha de efectos será desde las **00:00 horas del día 27 de Diciembre de 2018 hasta las 24:00 horas del día 26 de Diciembre de 2019** o a las 00:00 horas del día siguiente a la firma del contrato si es en fecha posterior al día 27 de diciembre de 2018.

El contrato podrá ser prorrogado por otro año natural.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

8.-JUSTIFICACION DE LA VALORACION DEL PRESUPUESTO DE LICITACION. VALOR MÁXIMO ESTIMADO. PRECIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de LCSP, el presupuesto de licitación es de 48.000,00 EUROS, entendiéndose como límite máximo de gasto

El presupuesto tipo de licitación del contrato, de conformidad con los criterios del Art. 100 del LCSP, se ha calculado a partir del importe de la valoración de los inmuebles (Capitales asegurados en Continente) que se relacionan en el **ANEXO I** del PPT con aplicación de las primas normales que para este tipo de contrato realizan las Entidades aseguradoras, incluidos recargos, tasas, arbitrios e impuestos y Consorcio de Compensación de seguros. El presente contrato no genera IVA.

El presupuesto de licitación ha sido elaborado teniendo en cuenta los precios de mercado vigentes y ha sido formulado a tanto alzado.

Conforme al artículo 101 del LCSP, el Valor Estimado del contrato se ha calculado como suma del presupuesto de licitación (**48.000,00 Euros**), la posible prórroga de un año y teniendo además en cuenta las posibles altas y bajas de inmuebles, establecidas en los apartados 15.1 y 15.2 de este informe en el límite máximo del **4%** del importe de licitación, equivalente a **1.920,00 Euros**, no estando contempladas otras formas de opción contractual ni abonos o primas pagaderos a licitadores.

El valor estimado del Contrato así calculado asciende a: **99.840,00 EUROS.**

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

El precio será el que resulte de la adjudicación del mismo.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego y en el PPTP y se abonara de conformidad con lo establecido en el apartado 16 de esta memoria.

Dado que se trata de un contrato de riesgo compuesto por distintos elementos y a su vez distintos factores, el presupuesto no es desglosable en costes directos, indirectos y otros eventuales

9.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La empresa aseguradora será retribuida mediante el importe de la prima que resulte en la adjudicación con cargo a la partida presupuestaria 13.04.00 612E.224.01.

Centro gestor:	130400
Programa:	612E
Subconcepto:	224.01
Proyecto:	35442

10.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituya el objeto del contrato. En este procedimiento podrán presentar proposiciones las entidades que cumplan el siguiente requisito: Entidades Aseguradoras legalmente constituidas y habilitadas para el ramo de seguro objeto de este contrato que se acreditará mediante Certificado de Inscripción en el Registro Público de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa. El certificado deberá acompañarse de una declaración responsable relativa a la no alteración de datos y a su vigencia para operar en el ramo de seguro objeto del presente contrato.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL.

En relación con los criterios y los medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica y profesional exigible a los empresarios, se establecen unos valores mínimos exigibles de conformidad a los previstos en los artículos 87 y 90 LCSP:

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-732354447852

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

11.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con el art.87 LCSP, a efectos de acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que los licitadores la acrediten a través de lo que se indica a continuación:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a una vez y media el Valor Estimado anual del contrato: 72.000,00 €

Documentación para acreditar la solvencia:

Declaración del empresario indicando el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe igual o superior a una vez y media el Valor Estimado anual del contrato: 72.000,00 €

11.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con el art.90 LCSP, a efectos de acreditar la solvencia técnica y profesional, se requiere que los licitadores la acrediten a través de lo que se indica a continuación:

Relación de los principales contratos de seguros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para cumplir con este apartado resultará suficiente acreditar un importe de primas total, igual o superior, acumulado en el año de mayor ejecución de: 48.000 €

Documentación para acreditar la solvencia:

La acreditación documental se efectuará mediante **certificados expedidos** o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una **declaración del empresario** acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

12.- COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES.

El adjudicatario se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales: un equipo de trabajo multidisciplinar que atienda los siniestros de daños materiales hasta su completa terminación y a satisfacción de la CARM. Este compromiso tiene carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211, f) LCSP.

Se cumplimentará por el licitador en el modelo **ANEXO I** de este Informe-Memoria la declaración del compromiso.

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales o materiales que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP a presentar por el adjudicatario:

Declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la disposición de dichos medios.

13.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. De conformidad con el Art. 62.1LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato para el seguimiento de su ejecución.

2. La empresa adjudicataria remitirá trimestralmente al Responsable del Contrato y al Mediador un resumen de los siniestros tramitados, especificando fecha de los siniestros, lugar, breve descripción de los mismos, importes y estado en el que se encuentran.

3. Queda obligado el adjudicatario a disponer en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de representante ante la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, para todos los fines, efectos y durante la vigencia del contrato. Deberá constar en la proposición del licitador, el nombre, domicilio, correo electrónico y teléfono del representante.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Se aplicará la normativa de derecho privado que resulte de aplicación.

15.- MEDIACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato se llevara a cabo por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., que le corresponde una comisión del 3% de la prima neta del contrato a percibir de la entidad adjudicataria. Esta mediación está justificada por el contrato suscrito por la CARM con Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., de fecha 12/02/2013, como adjudicatario de la Contratación centralizada de los Servicios de Asistencia Técnica y mediación de Seguros Privados de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud del cual le corresponde a esta empresa la prestación de los servicios de mediación y asesoramiento previos a la formalización de los contratos de seguros privados, así como la posterior asistencia al tomador, asegurado y/o beneficiario del seguro

Asimismo, todos los avisos y notificaciones que se deriven de éste contrato, serán cursados por el Tomador al Asegurador a través de Willis Iberia, así como las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o los riesgos cubiertos. Sin embargo, en estos últimos casos, la notificación a Willis Iberia no vincula al Asegurador en ese momento, sino desde el momento en que éste acepta la cobertura o suma modificada.

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

16.- FORMA DE PAGO.

La CARM procederá al pago de la prima correspondiente por anualidad, dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato, previa presentación por la entidad aseguradora adjudicataria de la factura ante el órgano contratante, debidamente conformada por el Responsable del Contrato designado, para su correcta ejecución.

La póliza estará constituida por un único documento que englobe la totalidad de las garantías contratadas, no admitiéndose variantes que la subdividan en diferentes productos aseguradores, ni fraccione el importe de la prima que resulte adjudicada.

Cualquier eventual retraso en el pago de la prima no resuelve el contrato ni libera de la obligación a la entidad asegurada de atender los siniestros que se produzcan.

El contratista quedará obligado a hacerse cargo de los siniestros comprendidos en la cobertura del seguro desde el momento de la firma de la póliza, aunque la prima no haya sido pagada antes de que se produzca el siniestro.

El pago de la prima se efectuará íntegramente en dinero mediante transferencia a la cuenta bancaria titularidad del contratista.

Lugar de presentación de facturas: La factura se presentará en formato e- a través de la Plataforma FACe-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el enlace: http://www.facturae.gob.es.

Para la presentación de las facturas, el contratista deberá consignar los códigos DIR3 correspondientes al Órgano Gestor, Unidad tramitadora y Oficina contable de cada unidad; estos códigos DIR3 se relacionan a continuación:

-**Órgano de contratación** para este contrato: Consejería de Hacienda de la CARM, Avda. Teniente Flomesta s/n, Palacio Regional de Murcia, C.P. 30071. **Código DIR3: A14024228**

-**Unidad tramitadora**: Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones **Código DIR3: A14022311**. Destinatario de la factura: El Responsable del contrato. (Que se designará en la adjudicación de la contratación).

-**Órgano Administrativo con competencias en materia de contabilidad pública**: Intervención General de la Consejería de Hacienda de la CARM, Avda. Teniente Flomesta s/n, Palácio Regional de Murcia, C.P. 30071. **Código DIR3: A14003281**

La consulta del listado actualizado de dichos CODIGOS en el momento de expedición de la factura se puede efectuar en la página www.administracionelectronica.gob.es

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678011-aa04-e013-732354447852

17.- SOBRE LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Los licitadores presentaran una sola oferta cumplimentada en el modelo de presentación de ofertas **ANEXO II** de este Memoria Justificativa. Dicha oferta incluirá:

Oferta económica, consistente en el importe total de la prima, desglosado en:

- Importe de la prima neta.
- Importe de cada uno de los recargos por tasas, arbitrios, impuestos y recargos legales, según se describe en el modelo de presentación de ofertas.

Se cumplimentará el porcentaje sobre capital asegurado en continente.

Esta oferta económica se consignará en cifras con un máximo de dos decimales

NO se admiten variantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

a) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

b) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

18.- CRITERIO DE ADJUDICACION.

Se establecerá el siguiente baremo de puntuación a aplicar en una sola fase, sobre un máximo de 100 puntos:

PRECIO: HASTA 100 PUNTOS

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: **P** = 100 x (**OM** / **OF**)

Siendo:

P= Puntuación obtenida. **OF**= Oferta a puntuar

OM= Oferta más baja presentada

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Se advierte expresamente de la posibilidad de modificación del importe del contrato en los supuestos y límites siguientes:

19.1- Altas de nuevos inmuebles derivada de cesión, adquisición, arrendamiento o circunstancias similares: A tales efectos La Comunidad Autónoma Región de Murcia podrá comunicar a la aseguradora adjudicataria, a través de Willis Iberia, cualquier alta de situación de riesgo que deba incluirse en la póliza en cualquier momento de la vigencia del contrato. El cálculo de la prima de tales altas se hará aplicando los porcentajes sobre el capital asegurado que para cada concepto figuren en la oferta adjudicada global, aplicándose proporcionalmente a los días en alta que resten hasta el vencimiento del contrato.

El límite máximo de tales modificaciones se establece en el **4 %** del importe de licitación, equivalente a **1.920,00 €.**

19.2- Bajas de alguno de los inmuebles incluidos en el contrato derivada de cesión, venta o circunstancias similares: La Comunidad Autónoma Región de Murcia podrá comunicar a la aseguradora adjudicataria, a través de Willis Iberia, cualquier baja de situación de riesgo, sin límite de importe, durante la vigencia del contrato. En este sentido, la aseguradora extornará la parte de prima correspondiente desde la comunicación de la baja. El cálculo de la prima de tales bajas se hará aplicando los porcentajes sobre el capital asegurado que para cada concepto figuren en la oferta adjudicada global, aplicándose proporcionalmente a los días en baja que resten hasta el vencimiento del contrato.

19.3- Modificaciones No Previstas:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 205LCSP

20.- REVISION DE PRECIOS.

No procede revisión de precios en este contrato según el artículo 103 LCSP.

21.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causas de resolución del contrato, las previstas en las normas de derecho privado relativas a la extinción de las obligaciones de los contratos de

seguros, así como cualquiera de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- PLAZO DE GARANTIA.

El periodo de garantía finalizará una vez concluida la póliza suscrita, o en su caso una vez cerrados los siniestros acaecidos bajo su vigencia y transcurrido un año desde la fecha de reparación en el supuesto descrito en el siguiente párrafo.

En el caso de que la CARM opte por la reparación del siniestro por parte del equipo de trabajo del adjudicatario mencionado en cláusula 9 (COMPROMISO DE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES), la garantía de tal reparación será de un año a contar desde la fecha de ejecución de la misma.

Si durante el anterior período de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados para la reparación de los siniestros por parte del equipo de trabajo del adjudicatario, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al adjudicatario la subsanación de los mismos.

23.- GARANTÍA

Provisional: No se exige

Definitiva: 5% del importe de adjudicación

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución de este contrato, todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel. La verificación del cumplimiento de esta obligación corresponderá al responsable del contrato.

25.- CATEGORIA Y CLASIFICACIÓN CPV

Categoría del contrato: 6

CPV : 66515000-3	Servicios de Seguros de daños.
CPV- 66515100-4	Servicios de Seguros de incendios
CPV : 66516000-0	Servicios de Seguros de responsabilidad civil

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678011-aa04-e013-732354447852

26.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 50/1980. Contrato de seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Código Civil, Código Comercio y demás normativa aplicable
- Todas las demás disposiciones de desarrollo.

El Jefe de Servicio de Análisis y Coordinación Patrimonial

(fecha y firma electrónica al margen)

Fdo: José Antonio Planes Ballester

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-73235444f852

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678011-aa04-e013-73235444852

CONTRATACIÓN CENTRALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO I

DECLARACION DE COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Don……, NIF ……..., en su calidad de ……. y en nombre de……..., por el presente documento se compromete a adscribir los medios personales y materiales, así como un equipo de trabajo multidisciplinar, necesario para la ejecución de las reparaciones necesarias de los siniestros objetos del contrato de la póliza de seguro de daños materiales de edificios de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a…… de……de

DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES

Firmante: PLANES BALLESTER, JOSÉ ANTONIO 15/11/2018 09:24:03
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 1678f01f-aa04-e013-732354447852

CONTRATACIÓN CENTRALIZADA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE UNA POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DE EDIFICIOS DE USO ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

ANEXO II

MODELO DE PRESENTACION DE OFERTAS		
CAPITAL ASEGURADO EN CONTINENTE:		**125.749.904,91 €**
OFERTA ECONÓMICA		
CONCEPTOS	IMPORTES OFERTADOS/€	% SOBRE CAPITAL ASEGURADO EN CONTINENTE
PRIMA NETA		-
CONSORCIO		-
CLEA*		-
IPS**		-
OTROS***		-
TOTAL PRIMA		**-**
*(Liquidación Entidades Aseguradoras.) **(Impuesto Primas de Seguro) ***(Especificar)		

DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOMUNICACIONES